

Tacna, 10 ABR. 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 032 -2023-AGI-D-UGEL.T/DRET/GOB.REG.TACNA

SEÑORES (AS):
DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA LOCALIZADAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL TACNA

Presente.-

ASUNTO : REITERATIVO DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN REFERIDA A LA SUPERVISIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 26549 – LEY DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS

REF. : OFICIO MÚLTIPLE N° 011-2023-AGI-D-UGELT-DRET/GOB.REG.TACNA

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez comunicarle que con fecha 18-01-2023 se publicó el Oficio Múltiple de la referencia en el portal web de la UGEL Tacna mediante el cual se le solicitó que, a más tardar el 27 de ENERO de 2023, nos remita al correo ieprivadas.ugeltacna@gmail.com lo siguiente:

- i) **Las evidencias** que acrediten que la información a la que hace referencia el numeral 14.1 del artículo de la Ley N° 26549, ha sido alcanzada a los usuarios del servicio educativo.
- ii) **Copia de los documentos** que indica el dispositivo normativo antes citado, que han sido alcanzados a los usuarios del servicio educativo.

Sobre el particular, es preciso indicar que, a la fecha, las Instituciones Educativas Privadas que figuran en el anexo no han cumplido, o solo lo han hecho parcialmente, con remitir la documentación solicitada, es por tal motivo que se le reitera el requerimiento de envío de la referida documentación, la misma que se encuentra contenida a mayor amplitud en el documento de la referencia y que se adjunta al presente oficio.

Asimismo indicarle que la documentación solicitada deberá ser remitida al correo ieprivadas.ugeltacna@gmail.com teniendo como **fecha límite** para hacerlo el

21 DE ABRIL DE 2023. Si tuviera alguna duda o consulta, puede contactarse con el Abog. Giancarlo Alejandro Quispe Flores a través del siguiente número: 964828204.

Finalmente hacer de su conocimiento que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, señala de el/la director/a o director/a general de la IE privada debe enviar a la UGEL a través de los medios y/o sistemas informáticos que el MINEDU establezca para estos fines y en un plazo de sesenta días calendario antes de iniciar el proceso de matrícula de cada año lectivo o periodo promocional, la información a la que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley, y que el incumplimiento de esta obligación constituye infracción pasible de la imposición de una sanción administrativa conforme a las reglas establecidas en el referido Reglamento.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

JAVIER ANTONIO GARCIA RONDON
DIRECTOR (E)

JAGR/ D-UGEL.T.
RAC/ J-AGI
GAQF/ E-II.EE.PRIV.

C.c.Archivo

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS QUE NO HAN REMITIDO O HAN REMITIDO
PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA	DOCUMENTOS	EVIDENCIA
ADVENTISTA EL FARO	SÍ	NO
HOWARD GADNER	NO	NO
MARANATHA	SÍ	NO
DANIEL ALCIDES CARRIÓN	NO	NO
EMANUEL	NO	NO
ESTRELLITA DE BELÉN	SÍ	NO
HUGO MITCHELL	NO	NO
PEDRO PAULET MOSTAJO	NO	NO
PEQUEÑOS ÁNGELES	NO	NO
SAN GABRIEL ARCÁNGEL	NO	NO
SAN MARCOS	NO	NO
SANTA MARGARITA	NO	NO
SEÑOR DE LOS MILAGROS	NO	NO
MARÍA DE LOS ÁNGELES	NO	NO
PEQUEÑOS EXPLORADORES	SÍ	NO
VERDAD Y VIDA - VERITAS ET VITA	NO	NO
ALEXANDER FLEMING	NO	NO
ALFRED NOBEL	NO	NO
AMERICANO	NO	NO
ANGELITOS DE JESÚS	NO	NO
ARCO IRIS	SÍ	NO
CARRUSELL	SÍ	NO
CRISTO SALVADOR	NO	NO
DOMINGO SAVIO	NO	NO
EINSTEIN INNOVADOR S.A.C.	SÍ	NO
GOTITAS DE AMOR	NO	NO
HERMANAS BARCIA BONIFFATTI (AV. PINTO)	SÍ	NO
HERMANAS BARCIA BONIFFATTI (AV. BOLOGNESI)	SÍ	NO
HIRAM BINGHAM SCHOOL	NO	NO
INTERNACIONAL VIRGEN DE LA CANDELARIA	NO	NO
ISAAC NEWTON	NO	NO
JEAN PIAGET SCHOOL	NO	NO
JUAN PABLO II	NO	NO
LA CASITA FELIZ	NO	NO
LOS ANGELITOS	NO	NO
MI MEJOR AMIGO	NO	NO
MI PEQUEÑO MUNDO	NO	NO
MI SEGUNDO HOGAR	SÍ	NO
MIS PEQUEÑOS PASOS	NO	NO
NIÑO JESÚS EMANUEL	NO	NO
PEDRO RUIZ GALLO	NO	NO
PULGARCITO	SÍ	NO
REINA DE LOS ÁNGELES	NO	NO
ROSA ARA	NO	NO
SAN IGNACIO DE LOYOLA	NO	NO
SAN PABLO	NO	NO
SAN ANDRÉS	NO	NO
SANTA CECILIA	NO	NO
SANTA MARÍA	NO	NO
SEMILLITAS DE DIOS	NO	NO
STEVE JOBS COLLEGE	SÍ	NO
VILLA MARÍA	NO	NO
CEBA ANDRÉS BELLO	NO	NO
CEBA APÓSTOL SAN SANTIAGO	NO	NO
CEBA SAN AGUSTÍN	NO	NO
CEBA SAN CARLOS	NO	NO
CEBA SAN PEDRO	NO	NO
CEBA MARÍA REICHE	NO	NO

Tacna, 18 ENE. 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 011 -2023-AGI-D-UGELT-DRET/GOB.REG.TACNA

Señores (as):

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA LOCALIZADAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL TACNA

Presente. –

ASUNTO : Supervisión al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados

REF. : INFORME N° 009-2023-ESP.II.EE.PRIV.-AGI-UGEL T./DRET/GOB.REG.TACNA

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de manifestarle que de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, las instituciones educativas privadas se encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, la información necesaria para la prestación del servicio, tales como:

- a) *El reglamento interno actualizado.*
- b) *El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.*
- c) *El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.*
- d) *El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.*
- e) *La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.*
- f) *Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.*
- g) *Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.*
- h) *El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.*
- i) *Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.*
- j) *El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.*
- k) *El número máximo de estudiantes por aula.*
- l) *Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.*
- m) *Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.*

- n) Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- o) Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.

En ese sentido, teniendo en cuenta las obligaciones a las que se encuentra sujeta la IE privada que dirige, le solicitamos respetuosamente que, **a más tardar el 27 de ENERO de 2023, nos remita al correo ieprivadas.ugeltacna@gmail.com**, lo siguiente:

Sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549:

- i) **Las evidencias** que acrediten que la información a la que hace referencia el numeral 14.1 del artículo de la Ley N° 26549, ha sido alcanzada a los usuarios del servicio educativo.
- ii) **Copia de los documentos** que indica el dispositivo normativo antes citado, que han sido alcanzados a los usuarios del servicio educativo.

Finalmente, si tuvieran alguna duda o consulta, pueden contactarse con la Prof. Patricia Roxana Bravo Cornejo, a través del siguiente número: 943429900.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

x *[Handwritten signature]*

Dr. JAVIER ANTONIO GARCIA RONDON
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – TACNA
DIRECTOR (e)